



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-03/2022

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADOS:**  
EPIFANIO MELÉNDEZ SOSA Y  
OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/CDEXII/PES/04/2021

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

Mexicali, Baja California, veinte de mayo de dos mil veintidós.

Vista la cuenta que antecede de veinte de mayo de la presente anualidad, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que acorde a las razones de notificación asentadas por la actuario de este Tribunal, a las diez horas con quince minutos del trece de mayo del presente año, quedaron notificados por estrados Epifanio Meléndez Sosa, Jorge Ramos Hernández, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, del acuerdo que se les previene para que señalen domicilio procesal en esta ciudad, dictado el trece de mayo de dos mil veintidós, dentro del expediente citado al rubro, por lo que el plazo de tres días hábiles que se le concedió para dar contestación al citado proveído, el cual feneció el día dieciocho de mayo del año en curso, por lo que al haber transcurrido el plazo en exceso, sin que hasta la fecha se haya recibido promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y; 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SEGUNDO.** Se hace efectivo el apercibimiento a Epifanio Meléndez Sosa, Jorge Ramos Hernández, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, dictado en autos de trece de mayo de dos mil veintidós, dentro del expediente citado al rubro, por lo que las notificaciones, incluso las de forma personal surtirán sus efectos por medio de estrados, hasta en tanto, no señalen domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **LICENCIADO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.